

Radicado:	081GD-2023
Investigado:	XXXXXXXX
Calidad:	Al momento de los hechos estudiante
Noticia disciplinaria:	Ruta VBG

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE INSTRUCCIÓN DEL GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario adelantado bajo el radicado No. **081GD-2023** se profirió **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO** calendado el 24 de marzo de 2026, providencia disciplinaria que en su encabezado y parte resolutive establece:

“PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del proceso radicado bajo el No. 081GD-2023, en consonancia con lo establecido en el artículo 78 del Acuerdo 045 de 2021. **SEGUNDO: NOTIFICAR** en forma personal al investigado y/o su defensor de oficio, a la víctima y a su representante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo 045 de 2021. Para tal efecto se le enviará citación para notificación al investigado y/o su defensor al correo electrónico que reposa en la actuación, asimismo a la víctima y a su representante indicándoles la fecha de la providencia y la decisión tomada, y solicitándole comparecer en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la citación a las instalaciones del Grupo Interno de Control Disciplinario, con el fin de notificar el contenido del proveído. En la citación se hará saber la posibilidad de realizar notificación electrónica previa autorización de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto Disciplinario. En el evento de no comparecer dentro del término establecido o no autorizar la notificación electrónica se realizará notificación por edicto en los términos del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021, esto es, se publicará la parte resolutive de la decisión en la página web institucional. Se advertirá que conforme a los artículos 56 y 58 del Estatuto Disciplinario, frente al auto de archivo procede el recurso de apelación, el cual se podrá interponer desde la fecha de expedición de la decisión hasta el vencimiento de los cinco (5) días siguientes a la notificación respectiva, el recurso deberá presentarse al correo electrónico controldisciplinario@ucaldas.edu.co, expresando las razones que lo sustentan y el mismo una vez concedido será resuelto por el Tribunal Disciplinario de la Universidad de Caldas. **TERCERO: EXHORTAR** a la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad de Caldas para que, en el marco de sus competencias y con pleno respeto de los derechos del estudiante Santiago Arias Díaz, active los mecanismos institucionales de acompañamiento en salud mental, apoyo psicosocial y orientación académica que resulten pertinentes, teniendo en cuenta la condición clínica diagnosticada. Lo anterior, con el propósito de contribuir a que situaciones como las que dieron origen a la presente actuación no vuelvan a presentarse, en salvaguarda tanto de la integridad del propio estudiante como de la comunidad universitaria. Lo anterior, siempre que el señor xxxxxxxx mantenga vínculo académico activo con la institución, pues de haber obtenido su grado, el presente exhorto no tendrá efecto práctico alguno al haber cesado la relación entre el estudiante y la Universidad.





SECRETARÍA
GENERAL

CUARTO: TENER como representante de la víctima a la estudiante de consultorio jurídico Paola Jhoana Calderon Arenas identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.007.012.668 Código 30254 para que represente los intereses jurídicos de la víctima dentro del proceso. . **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”**.

Por lo anterior, ante la no comparecencia para notificación personal o autorización para notificación electrónica por parte del investigado a notificar, se fija este **EDICTO** en la página web institucional para **NOTIFICAR** al investigado dentro del proceso en mención, lo anterior, en aras de dar cumplimiento del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021 – Estatuto Disciplinario de la Universidad de Caldas.

El edicto se fija hoy 07 de marzo de 2025 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), por el término de tres días hábiles, por lo cual, se entenderá perfeccionada la notificación cuando hayan transcurrido tres (03) días desde su fijación, conforme lo preceptuado el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”

ESTEFANIA RAMIREZ CHAVES
Profesional Especializada de Instrucción
Grupo Interno de Control Disciplinario



**Tejiendo
Universidad**

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026